

CONSTANCIA: La dejó en el sentido que el presente proceso fue conocido por el despacho con radicación Nro. 2021-324 el cual fue rechazado el pasado 29 de noviembre del 2021 y enviado a los juzgados civiles municipales por competencia. Nuevamente nos correspondió. Pasó a la señora juez.

Armenia Q., Febrero 21 de 2022

Nelcy E. Durán
Auxiliar Judicial

Proceso : Sucesión Intestada
Radicación : Nro. 2022-0023-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Febrero veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede y nuevamente examinada la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante **LUIS ASMED ARISTIZABAL GALVIS** que propone la señora **SANDRA MILENA CARDONA OSPINA**, a través de apoderada judicial, encuentra el despacho que no somos los COMPETENTES para conocer del presente asunto.

Lo anterior, porque la cuantía fijada por la apoderada de la parte solicitante es de (\$75.000.000.00) dentro del presente procesos de sucesión, es de menor cuantía, por lo que conforme con el Nral. 4 del art. 18, del Código General del Proceso, la competencia es atribuible a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ARMENIA Q. (Nral. 12 del art. 28 ibidem), en concordancia con los arts. 25 y 26 de la misma normatividad.

Ese valor de \$75.000.000.00 es inferior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentarse la demanda y superior a los 40 salarios mínimos legales, lo que significa que se trata de una sucesión de menor cuantía, como nos hemos referido.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **SUCESION INTESTADA**, del de cujus: **LUIS ASMED ARISITZABAL GALVIS** que propone la señora **SANDRA MILENA CARDONA OSPINA**, a través de apoderada judicial, como cónyuge supérstite, **por falta de competencia.**

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, para que se proceda a su reparto o le sea asignado al juzgado civil municipal de la localidad, que conoció del radicado Nro. 2021-324 y que fue remitido por competencia por este despacho.

TERCERO: Téngase en cuenta lo manifestado por la Auxiliar Judicial en la constancia de secretaria.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 22-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA